



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**ACUERDO 1.81  
POR EL CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS  
EDITORIALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
METROPOLITANA**

DR. FERNANDO SALMERÓN ROIZ  
1979-1981

**ABROGADO**

# ACUERDO 1.81 POR EL CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS EDITORIALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

## CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Autónoma Metropolitana tiene como uno de sus objetivos la difusión y preservación de la cultura y que éstas deben ser planeadas y programadas de acuerdo con los principios de libertad de cátedra y de investigación.
2. Que la Universidad se rige por un régimen de desconcentración funcional y administrativa, realizado a través de sus unidades, y esta desconcentración requiere de actividades de coordinación del funcionamiento editorial de las distintas unidades.
3. Que la Universidad tiene la responsabilidad de que la preservación y difusión de la cultura por vía editorial se realice en niveles óptimos de calidad y de acuerdo con criterios de edición establecidos.
4. Que el Rector General de la Universidad es el representante legal de la misma, y los Rectores de las unidades son los representantes de éstas.

De conformidad a las anteriores consideraciones y con fundamento en los artículos 3, Fracción I; 15 y 16, Fracciones IV y VII; 25 y 26, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Rector General y los Rectores de Unidad, expiden los siguientes lineamientos editoriales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

## ACUERDOS

1. Las principales publicaciones en la Universidad Autónoma Metropolitana serán las siguientes:
  - 1) Material didáctico para consumo interno de las unidades.
  - 2) Folletos o series informativas de las unidades.
  - 3) Boletines informativos.
  - 4) Series misceláneas de ediciones de consumo interno de las unidades.
  - 5) Reportes de investigación.
  - 6) Cuadernos de la Universidad Autónoma Metropolitana.
  - 7) Revista de difusión cultural.
  - 8) Revistas científicas especializadas.
  - 9) Programa anual de publicaciones de libros.

- 1.1 Lineamientos sobre material didáctico impreso para consumo interno de las unidades.

Son publicaciones de la competencia exclusiva de cada una de las unidades y deben ser de circulación interna. Para evitar los acervos inmóviles, las unidades deben crear reglas internas en relación a los tiempos de entrega de los materiales con el propósito

de permitir una programación y aprovechamiento racional de los recursos de la Universidad. El cuidado de los derechos de autor es responsabilidad de las secciones editoriales respectivas.

#### 1.2 Lineamientos sobre folletos o series informativas.

Son las publicaciones que reúnen información sobre los servicios de las distintas dependencias de las unidades, sobre procedimientos administrativos o escolares, sobre programas o planes de estudio de las divisiones, etc. Cada una de las unidades determinará el formato y la periodicidad. Se uniformará el uso de logotipos y créditos (Anexo).

#### 1.3 Lineamientos sobre boletines informativos.

Su edición compete exclusivamente a cada una de las unidades. Cada una de ellas determinará el formato y la periodicidad. Se uniformará el uso de logotipos (Anexo).

#### 1.4 Lineamientos sobre ediciones de consumo interno de las unidades.

Se trata de la edición de investigaciones individuales o colectivas, participaciones en foros o simposios y trabajos de extensión universitaria. En ningún caso serán ediciones comerciales. Deberá tratarse que el número de ejemplares no exceda al que se prevea para su distribución. El cuidado de los derechos de autor será responsabilidad de las secciones editoriales respectivas. Cada una de las unidades determinará el formato. Se uniformará el uso de logotipos y créditos.

#### 1.5 Lineamientos sobre reportes de investigación.

Son publicaciones preliminares de los avances de una investigación, impresas con el propósito de que otros investigadores de la materia envíen directamente al autor observaciones críticas antes de la versión final. Por tanto, no se tratan de ediciones de libre circulación, sino que se enviarán solamente a los especialistas que el propio autor indique en el momento de presentar su solicitud de edición.

Los reportes de investigación deberán cumplir tres requisitos:

- 1) Extensión máxima: 50 páginas.
- 2) Autorización del Jefe del Departamento correspondiente.
- 3) Tiraje: de 50 a 100 ejemplares.

Además del número de ejemplares que solicite el autor, la solicitud podrá contener adjunta la lista de investigadores o instituciones a quienes la Universidad deba enviar ese reporte. La distribución al interior de la UAM, en bibliotecas y departamentos, será realizada por el Departamento Editorial. No se cubrirán derechos de autor. Se uniformará el uso de logotipos y créditos (Anexo).

#### 1.6 Lineamientos sobre Cuadernos de la Universidad Autónoma Metropolitana.

1.6.1 Los trabajos para esta serie no tendrán un carácter preliminar, no serán artículos para revista y, por su dimensión, tampoco tendrán carácter de libro. Su extensión será hasta de cien páginas y se imprimirán centralmente en el Departamento de Publicaciones de la Institución, autorizados previamente por el Director de la División que corresponda. No tendrán créditos de unidad, pues será una serie general de la UAM, aunque en el colofón se identifique brevemente la trayectoria del autor, el área, departamento, división y unidad a que pertenezca. Tendrán un tiraje normal de 100 ejemplares. Su numeración será corrida, como corresponde a una publicación general de la Universidad. Su distribución al interior de la UAM, en bibliotecas y departamentos, la realizará el Departamento de Publicaciones. No se cubrirán derechos de autor y se uniformará el uso de logotipos y créditos (Anexo).

1.6.2 Las Unidades podrán, cuando así lo juzguen conveniente, imprimir, bajo su responsabilidad, el número que crean necesario de aquellos cuadernos que se destinen el apoyo de la enseñanza o a la distribución externa, bajo la modalidad de venta, al precio que la unidad misma defina.

#### 1.7 Lineamientos sobre la revista de difusión cultural.

Habrà una revista de Difusión Cultural de la Universidad Autónoma Metropolitana. Esta será publicada por la Dirección de Difusión Cultural, quien determinará su formato y periodicidad. Se uniformará el uso de logotipos y créditos.

#### 1.8 Lineamientos sobre revistas científicas especializadas.

##### 1.8.1 Revistas divisionales.

Serán responsabilidad de las divisiones y con cargo a su presupuesto. No deberán contener materiales ajenos a su especialidad. Sólo habrá una revista por división. Cada división determinará el formato y periodicidad. Se uniformará el uso de logotipo y créditos (Anexo).

1.8.2 Si dos divisiones de distintas unidades se unen para formar un consejo editorial de una sola revista de sus respectivas áreas de conocimiento, recibirán apoyo presupuestal, de edición y de distribución, por parte de la Rectoría General a través de la Dirección de Difusión Cultural.

##### 1.8.3 Revistas departamentales.

Si en la Universidad existen diversos departamentos que tengan la misma especialidad, las revistas científicas correspondientes a ellos, sólo podrán ser editadas si se integra un consejo editorial compuesto por profesores de los departamentos involucrados. Estas revistas recibirán apoyo presupuestal, de edición y de distribución de Rectoría General a través de la Dirección de Difusión Cultural.

#### 1.8.4 Otras revistas.

Aquellas revistas de carácter informativo o de reportaje que produzcan profesores o acciones combinadas de profesores y/o alumnos, podrán operar mediante financiamiento de ventas de anuncios o de subsidios, pero bajo la responsabilidad de quienes las generen. No se autorizarán como publicaciones de la Universidad y no utilizarán el logotipo de la Institución.

#### 1.9 Programa Anual de Publicaciones de Libros.

La edición comercial de libros científicos con el sello de la UAM, sólo podrá efectuarse de conformidad al convenio que la Universidad tiene celebrado con la Editorial Trillas. El programa anual de ediciones será aprobado por el Comité Editorial, integrado por dos representantes de los Rectores de cada unidad y coordinado por la Dirección de Difusión Cultural.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 19 de febrero de 1981

**Atentamente**  
**Casa abierta al tiempo**

**LIC. RONALDO GUZMÁN FLORES**  
**SECRETARIO GENERAL**